



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2021-164

VISTO:

1. La Contraloría de la Corporación, en cumplimiento de su función de velar por que la actuación corporativa se caracterice por el respeto a la legalidad vigente, la eficiencia, la fidelidad institucional, la probidad y la transparencia, ha propuesto la adopción por parte de la Corporación de un Código de Ética, según documento adjunto.
2. Que la propuesta de un Código de Ética responde a la necesidad de contar con instrumentos que aseguren un gobierno y una administración corporativa que se ajusten a los estándares legales y de buenas prácticas que toda institución de educación superior debe satisfacer para cumplir adecuadamente con los requerimientos de los distintos entes reguladores.
3. Asimismo, responde a la necesidad de contar con instrumentos que guíen adecuadamente la actuación corporativa, de manera especial en el ámbito financiero administrativo, y que exige hacer una expresa declaración de principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de toda la comunidad universitaria y de sus entidades relacionadas.
4. Que, de esta forma, se asegura que dicha actuación corporativa, en este último aspecto, se coordine y permite atender de mejor manera lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2019-133 de 16 de septiembre de 2019 que aprobó el Manual que contiene el Modelo de Prevención de Delitos en los términos exigidos en la Ley N° 20.393, aprobado por el Directorio en sesiones de 8 de agosto y 12 de septiembre ambas de 2019.
5. Lo acordado con este propósito por el Directorio de la Corporación, en sesión de 25 de noviembre de 2021, en orden a aprobar el Código de Ética de la Corporación Universidad de Concepción, que consta de los documentos adjuntos al presente Decreto.
6. Lo establecido en los Estatutos de la Corporación, en especial, en los art. 24 N° 13, y art. 36 N° 21 y en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018.

DECRETO:

Apruébase la creación del Código de Ética de la Corporación Universidad de Concepción, que consta de los antecedentes adjuntos y que serán rubricados conforme por el Secretario General y se archivarán en la Contraloría, Dirección de Personal, Secretaría General y Oficina de partes.

El código entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.


Transcríbase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 13 de diciembre de 2021



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

MTR/poc





Universidad de Concepción
CHILE

CÓDIGO DE ÉTICA

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
DECRETO UDEC N°2021-164



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

Nº 164

13 DIC 2021

SECRETARIO GENERAL

CÓDIGO DE ÉTICA

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

INTRODUCCIÓN:

El presente Código de Ética rige el funcionamiento de la Corporación Universidad de Concepción, que es una Institución de Educación Superior, organizada como Corporación de Derecho Privado, y que en su seno acoge diversas empresas y entidades, con un alto nivel de desarrollo y de compromiso con la comunidad.

De acuerdo con sus estatutos, la Corporación es administrada por un Directorio integrado por el Rector, que lo presidirá, con el título de Presidente, y por diez Directores, elegidos por la Junta de Socios, de entre sus miembros, siendo una de sus funciones la de dictar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación, dentro de los cuales se encuentra la normativa destinada a velar por el debido respeto de los principios y valores que inspiran el quehacer institucional.

DEFINICIÓN:

El Código de Ética de la Corporación Universidad de Concepción es una declaración de principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de toda la comunidad universitaria y de sus entidades relacionadas, destinado a comunicar los valores de la Corporación y a fomentar en todo momento un comportamiento consecuente con dichos valores en todos los integrantes de la comunidad, especialmente desde un punto de vista ético, y conforme al principio de probidad. Su cumplimiento debe reflejarse en la cultura, normas, metas, decisiones y formas de proceder de todos los integrantes de la Universidad.

NUESTROS VALORES Y PRINCIPIOS¹:

Misión

Somos una Universidad laica y pluralista, fundada por y para la comunidad, que contribuye al desarrollo sustentable, desde las distintas áreas del saber, a través de la formación de personas altamente comprometidas con la sociedad, así como en la generación, preservación y transferencia del conocimiento, de las artes y las culturas.



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA GENERAL
APROBADO DECRETO

Nº 164

13 DIC 2021

SECRETARIO GENERAL

Visión

Ser una Universidad inclusiva y de excelencia reconocida internacionalmente, que proporcione a sus integrantes una formación ética, valórica, intelectual y socialmente transformadora; y que, gracias al desarrollo armónico, colaborativo y sinérgico de las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes esté capacitada para abordar eficientemente los desafíos que plantea la sociedad.

Valores

- Probidad, ética y transparencia: velamos por un desempeño íntegro y honesto del quehacer institucional, el cual debe estar orientado al cumplimiento eficaz y eficiente de los fines institucionales en todas sus dimensiones.
- Libertad de expresión y democracia: promovemos la participación de las comunidades y el diálogo libre de ideas en el marco del respeto de los derechos humanos.
- Pensamiento crítico: promovemos un pensamiento de orden superior, autónomo y activo, orientado al análisis sistemático de las necesidades y la búsqueda de soluciones para el desarrollo de la sociedad y el ambiente.
- Equidad, inclusión, justicia social y responsabilidad social: contribuimos a la generación de igualdad de oportunidades y a la eliminación de las diferentes formas de discriminación, promoviendo la tolerancia y respeto a la diversidad e impulsando nuestro quehacer con la intención, capacidad y obligación de responder éticamente ante la sociedad, por acciones u omisiones que impactan al bien común.
- Conservación del medioambiente y su biodiversidad: buscamos el cuidado, mantención, protección y recuperación del medioambiente y su biodiversidad.

¹ Contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2030 aprobado el 17 de diciembre 2020 por el Consejo Académico y el 23 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria por el Directorio



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

Nº 164

13 DIC 2021

SECRETARIO GENERAL

ARTICULADO:

ARTÍCULO 1: Objetivo.

Las normas contenidas en este Código tienen por objeto definir y establecer los principios elementales que deben orientar el actuar de cada miembro de la Corporación Universidad de Concepción, con el objeto de asegurar esencialmente la ética y probidad en dicho actuar. Es obligación esencial de cada miembro de la Corporación, el abstenerse de todas aquellas conductas o decisiones que afecten o puedan afectar el bienestar de las personas, el prestigio de la institución o las relaciones de quienes interactúan a diario.

ARTÍCULO 2: Alcance.

Las disposiciones aquí contenidas obligan a todo miembro/a de la Corporación Universidad de Concepción, y no podrá justificarse su contravención ni aun cuando se señale que el objetivo o resultado sea generar beneficios para la institución o se argumente que ello constituye una práctica común.

ARTÍCULO 3: Definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) La Corporación: La Corporación Universidad de Concepción, entendiéndose por tal a la Universidad de Concepción y todas sus entidades relacionadas.
- b) Miembro de la Corporación: trabajadores y trabajadoras que tengan contrato de trabajo permanente con la Corporación o con algunas de sus entidades relacionadas, cualquiera que sea la calidad jurídica en la que se desempeñen.
- c) Obligación esencial: es toda aquella que incida en el debido cumplimiento del objetivo definido en el artículo 1 de este Código de Ética.

ARTÍCULO 4: En Relación con las Personas.

La Corporación Universidad de Concepción reconoce y promueve como principio básico y fundamental en su actuar, el respeto por las personas. Para ello cada miembro de la Corporación debe conducir su actuar dando pleno respeto a las siguientes normas:



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

N° 164

13 DIC 2021

SECRETARÍA GENERAL

- a) No Discriminación Arbitraria: La Corporación es contraria a cualquier forma de discriminación por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, ideología, religión, nacionalidad, estado civil, origen social u otra. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a ser tratados de manera justa y equitativa sin que intervengan prejuicios o factores externos a la calidad profesional.
- b) No Acoso o Asedio: La Corporación es contraria a cualquier forma de violencia física o verbal, abuso de poder, malos tratos, abuso o acoso.
- c) Sobriedad: Ningún trabajador o trabajadora podrá desempeñar ninguna de sus funciones ni desplazarse por las instalaciones de la Corporación o relacionarse con otras personas de la Corporación, bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas.
- d) Inclusión: Todo trabajador o trabajadora de la Corporación deberá propiciar un ambiente de trabajo inclusivo, en que cada miembro tenga igualdad de oportunidades para relacionarse y para desarrollar sus aptitudes y talentos.
- e) Tolerancia: Respecto de las opiniones de otras personas, por lo que se considera inaceptable toda descalificación a una persona, debiendo siempre valorarse los aspectos positivos que puedan encontrarse en ellas.
- f) Respeto y buen trato: La Corporación promueve el respeto entre todos sus integrantes, propiciando un ambiente de trabajo armónico y saludable, en el que prime el buen trato entre sus integrantes, sin importar la posición o cargo que se desarrolle en la institución.
- g) Propiedad Intelectual: La Corporación promueve el respeto por la Propiedad Intelectual, por lo que considera inaceptable el plagio y/o copia en cualquiera de sus formas.
- h) Reserva de la Información: Los trabajadores o trabajadoras que accedan o procesen información privada de otros trabajadores o terceros, son responsables de mantener su reserva y revelarla solo a quienes deban conocerla en razón de sus funciones o cargo. Los datos personales se consideran información privada y comprenden nombres, direcciones, teléfonos, fechas de nacimientos y antecedentes comerciales. La Corporación no divulgará esta información sin consentimiento de los afectados, a menos que fuere requerida formalmente por un Tribunal.



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

N° 164

13 DIC 2021

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 5: Principio de Respeto por la Institución y sus Bienes.

Es deber de todo miembro de la Corporación respetar las siguientes normas en relación con la institución y sus bienes:

- a) Usar adecuadamente los bienes institucionales: Los miembros de la Corporación deberán usar los bienes de esta con eficiencia y eficacia, jamás para el beneficio propio o de terceros, ni para fines distintos a los que la institución les ha asignado, debiendo hacer un uso racional y justo de ellos, propiciando y observando siempre las medidas tendientes a su cuidado, conservación, mantención y custodia cuando ello corresponda, los que deberán ser restituidos al cesar la relación laboral.
- b) Uso de medios tecnológicos: el uso de internet y correo electrónico proporcionado por la Corporación, debe estar destinados a los asuntos propios del cargo y función encomendada por la institución, velando por el cumplimiento de los fines institucionales. Seprohíbe el uso de estos medios para enviar o reenviar contenido que infrinja las leyes, reglamentos o normas internas tales como la discriminación o el acoso, o para algún fin engañoso, deshonesto, ofensivo o ilegal. Es deber de todo integrante de la Corporación proteger y resguardar sus contraseñas, los que deberán ser restituidos al cesar la relación laboral.
- c) Uso de información institucional: todos los documentos, registros de datos físicos, electrónicos y de software, productos, insumos, patentes, instrucciones y formularios pertenecen a la Corporación, aun cuando el trabajador o trabajadora haya generado tal información, y no podrá ser borrada ni eliminada de forma alguna sin la autorización correspondiente. Asimismo, los trabajadores o trabajadoras de la Corporación tienen la obligación de proteger la confidencialidad de tal información.
- d) Uso de tiempo laboral y personal: Los miembros de la Corporación no podrán ocupar parte de la jornada laboral en actividades de índole particular, tales como negocios, atención de clientes, estudios personales, etc., con excepción de aquellas situaciones previamente convenidas y autorizadas.
- e) Conflicto de Interés y Prevención del Delito (ley 20.393): Los miembros de la Corporación deberán observar en todo su actuar, las disposiciones de la Política de Conflicto de Interés y las disposiciones del Modelo de Prevención del Delito aprobados por la Corporación Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

Nº 164

19 DIC 2021

SECRETARIO GENERAL

- f) Representación: Los miembros de la Corporación solo podrán actuar en nombre y/o representación de ésta, si cuentan con las facultades legales o han sido expresamente autorizados por la autoridad correspondiente, entendiéndose por ésta, a la máxima autoridad de la repartición a la que se encuentra adscrito. Del mismo modo, no podrán usar timbres, logos, papelería o tarjetas de visita Corporativas, para actividades personales.
- g) Informar: Los miembros de la Corporación deberán informar y/o denunciar por medio de los canales regulares, respecto de todo comportamiento ajeno a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de que tomen conocimiento.
- h) Responsabilidad: Cada trabajador o trabajadora es responsable de los actos propios y sus consecuencias, debiendo hacerse cargo de la reparación de los efectos nocivos y/o dañinos que sus conductas pudieren generar.
- i) Propiedad: La información producida con recursos de la Corporación es de propiedad de ésta. También se declara la propiedad de la Corporación sobre todas las creaciones intelectuales y artísticas desarrolladas por sus miembros, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Relaciones con Terceros.

Es deber de todo miembro de la Corporación respetar las siguientes normas en sus relaciones con terceros:

- a) Presiones, regalos, pagos indebidos: no se podrá solicitar ni aceptar regalos, invitaciones, favores o beneficios de cualquier tipo en el desarrollo de las funciones propias del trabajador o trabajadora, todo ello de acuerdo a las normas del Modelo de Prevención del Delito; asimismo, no se aceptan presiones indebidas, ni regalos, ni pagos por los servicios que difieran de las remuneraciones propias del cargo o función.
- b) Promoción de la Transparencia y Probidad: La Corporación rechaza cualquier acción tendiente a obtener indebidamente una ventaja o derecho por parte de un tercero, por lo que promueve y exige el cumplimiento de altos estándares éticos, velando siempre por el cumplimiento del principio de probidad en sus relaciones con terceros y con la debida transparencia en su actuación.



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

N° 164

13 DIC 2021

SECRETARIO GENERAL

- c) Respeto por las Leyes: es deber de cada miembro de la Corporación conocer y respetar la normativa vigente, como también por parte de los terceros que se relacionen con ella.
- d) Relaciones transparentes e igualitarias con proveedores: se debe promover siempre una mejora continua de los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, asegurando un trato igualitario a todos los oferentes que deseen participar de las licitaciones. A su vez, se debe velar para que las bases de licitación y otros procesos relacionados con proveedores y contratistas, sean puestas en su conocimiento de manera justa, oportuna, clara y a través de los canales formales y niveles establecidos para cada proceso.
- e) Trato igualitario y respetuoso: se debe entregar un trato deferente y respetuoso, no realizando distinciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 7: Relación con el Medio Ambiente.

Se debe respetar y cuidar el medioambiente, a través de acciones que se replicarán de manera constante, para lo cual los integrantes de la Corporación deberán observar un compromiso permanente con el debido resguardo del patrimonio cultural, artístico y natural de la Corporación en particular, y de la sociedad en general. Será deber de las autoridades de la Corporación formular políticas y procedimientos que permitan concretar el deber de respeto y resguardo del medio ambiente.

ARTÍCULO 8: Responsabilidad penal.

Conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Corporación podrá ser responsable por la comisión de los delitos que ella contempla, cuando no se hubiera adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En consideración a lo anterior, y habiéndose adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos en la Corporación, todo miembro de ésta debe observar estrictamente cada una de las disposiciones y medidas contenidas en este, como así también las directrices y recomendaciones impartidas por el Encargado de Prevención del Delito.



Universidad de Concepción

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO DECRETO

N° 164

13 DIC 2021

ARTÍCULO 9: Conflictos de interés.

Toda conducta de los miembros/as de la Corporación que pudiera implicar un conflicto de interés, **deberá ser informada y sometida al conocimiento y resolución de la Comisión de Conflicto de Interés**, de acuerdo a las normas y procedimientos contemplados en el Reglamento sobre Política y Resolución de Conflicto de Intereses aprobada por Decreto UdeC N° 153-2020, de fecha 20 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 10°: Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de Personal y/o en el Reglamento de Higiene y Seguridad, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan. Además, los incumplimientos graves al presente Código de Ética serán informados al Directorio de la Corporación.

ARTÍCULO 11°: Difusión.

Los miembros de la comunidad universitaria, esto es, los directivos, profesores, estudiantes, y personal de la Universidad y sus filiales, deberán estar en conocimiento del contenido del presente Código, a objeto que comprendan la importancia y el contexto de las reglas en él contenidas y su obligatoriedad.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Las disposiciones del presente Código de Ética comenzarán a regir al día de su aprobación mediante Decreto.